



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2020-00221-00
DEMANDANTE: DUMAR SARMIENTO ANGULO
DEMANDADO: JOSE RAFAEL ALVAREZ TINOCO Y OTROS

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que la la parte demandada **JOSE RAFAEL ALVAREZ TINOCO, ALVASAR E HIJOS S EN C.S. y TRANSPORTES ALVAREZ S.A.S.**, se les notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda (pdf 19) conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 a la dirección física de notificación judicial reportada en los Certificados de Existencia y Representación Legal de las respectivas sociedades el 18 de noviembre de 2022 entendiéndose surtida la misma el **20 de noviembre de la misma anualidad.**
2. **TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**, por cuanto la misma no se allegó dentro del término legal, toda vez que al haberse surtido la notificación personal el 20 de noviembre de 2022, el término para contestar inició el 23 de noviembre y feneció el 6 de diciembre de 2022 y el escrito se radicó vía correo electrónico solo hasta el **13 de diciembre de 2022.**

Lo anterior, porque no es posible tener en cuenta la notificación practicada en la secretaría de este despacho a la representante legal de las sociedades demandadas el 29 de noviembre de 2022 (pdf 21) toda vez que con anterioridad a la mencionada fecha, las sociedades recibieron copia del auto admisorio y demás documentos, sin que por dicha actuación secretarial pueda reiniciarse el término que por Ley le estaba corriendo a la parte demandada para ejercer su derecho de defensa y contradicción, como expresamente se consignó en el acta de notificación que la secretaría practicó.

3. **RECONÓZCASE** y téngase al abogado (a) **LAURA MILENA RODRIGUEZ CALDERÓN** como apoderado (a) judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del memorial poder conferido (fls. 4-6 pdf 23).
4. Se convoca a las partes para el día **15 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el artículo 77 del C.P.L., La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

5. La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se les envía la presente invitación y se deberá atender el siguiente protocolo:

- Previo a la realización de la audiencia se les enviará el enlace para conectarse virtualmente a la diligencia, para ello debe previamente haber descargado en su computador la aplicación MICROSOFT TEAMS y actualizar las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados.
- Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada. Tanto partes, como apoderados, testigos y/o peritos, deben conectarse desde locaciones adecuadas. **NO SE ADMITIRÁN A LA AUDIENCIA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONECTADAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES CON ALTO RUIDO, SITIOS ABIERTOS AL PÚBLICO, VEHÍCULOS AÚN CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN DETENIDOS O QUE EL PARTICIPANTE NO ESTE CONDUCIENDO.**
- Las partes, y los apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la señora Juez así lo indique.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be9f99ef80fb1143a63aeeae6f740e1a34e63ec1cfc0886218a7f8aa69ca534c**

Documento generado en 14/04/2023 12:27:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**